



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-0693-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, 04 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso no se reúnen los requisitos del artículo 448 del C.G.P., se niega la solicitud de remate solicitada por la parte ejecutante.

De otra parte, póngase en conocimiento de la demandada que dentro del trámite del proceso ejecutivo no está contemplada la sola audiencia de conciliación por lo que no es posible citarla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 106 del 8 de agosto de 2023.